

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID. Por un mes. 12 rs.
Por tres meses. 36



SE SUSCRIBE

En provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS.
En Paris, en casa de los Sres. SAavedra y de RIBEROLLES,
rue d'Hauteville, núm. 42. En LONDRES, MOORGATE
STREET, núm. 35.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIA	Por un mes.	21 rs.
	Por tres meses.	60
	Por seis meses.	120
	Por un año.	220
ULTRAMAR.	Por un mes.	30
	Por tres meses.	90
EXTRANJERO.	Por tres meses.	72
	Por seis meses.	144

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRIMERA SECCION.

MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE MARINA.

EXPOSICION A S. M.

SEÑORA: Muy distintas han sido las organizaciones que ha recibido el resguardo marítimo en el presente siglo, organizaciones que han producido resultados muy diferentes, y que en último término han venido á demostrar que la Marina militar debe ser la encargada de esta fuerza. Ya en 1802 fue encomendada su direccion en Europa á los Capitanes Generales de los departamentos y á los Comandantes de los apostaderos en Indias; mas las atenciones preferentes de la guerra exterior fueron causa de que muy pronto la Hacienda volviera á tomar su direccion, cometiéndose en 1829 á una empresa particular, que únicamente la desempeñó durante el término del contrato, sin dar lugar á las prórogas, que, según él, podían tener efecto. Desde esta época la Marina auxilió á la Hacienda proporcionándole alguna parte del personal que dirigía sus buques; pero en 1840 otra vez se entregó este ramo á particulares, que le conservaron solamente hasta 1843; siendo entonces confiado de nuevo á los Oficiales de la Armada bajo la direccion de los Intendentes. Por fin en 1847 la Marina de guerra recibió todos los buques destinados á este servicio, menos los ocupados en el resguardo interior de los puertos, quedando aquellos á cargo de este Ministerio, en la parte militar y marinería, reservándose la Hacienda intervenir en todo lo respectivo á la persecucion del fraude, y siendo de su derecho la declaracion de comisos y distribucion de presas.

Componiendo ya esta fuerza parte no pequeña de la Armada, el Ministro del ramo creyó necesario darle una organizacion especial acomodada á su instituto; y para ello se nombró en 1850 un Comandante general, el que, como consecuencia de diferentes revistas de inspeccion, proposito y realizó varias reformas, entre las cuales una fue la de sustituir algunos de los buques mayores de vela muy costosos é impropios para este servicio, con otros menores de remos y de vapor, con objeto de que se estableciesen dos líneas; una inmediata á tierra que obrase en combinacion con los carabineros, y otra exterior tambien en combinacion con la primera, formando así tres barreras al contrabando, con agentes en todas ellas que, manejándose por sí mismos y haciéndose por tanto mas temibles con su fácil, continuo é ignorado movimiento, evitasen el fraude. El buen resultado que este plan ha producido, hace necesaria su prosecucion y perfeccionamiento hasta dejar organizados los guarda-costas en los términos más convenientes para llenar su cometido; lo que tendrá lugar así que se terminen las construcciones de buques con hélice que ya están mandadas efectuar. Este sistema producirá verdaderas economías que podrán aumentarse desde luego suprimiendo la Comandancia general, porque ya han cesado los motivos para que fue creada, así como tambien las oficinas en tierra de las Comandancias de divisiones y secciones de contabilidad, pasándolas á bordo de los buques Comandantes de apostadero. Con estas reformas, que desde luego introducen una gran mejora en el servicio, resulta además una economía inmediata de 1.611,623 rs. vn.

Por todo lo expuesto el Ministro de Marina, de acuerdo con el de Hacienda, tiene la honra de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Madrid 6 de Agosto de 1856.—SEÑORA.—A. L. R. P. de V. M.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

REAL DECRETO.

De conformidad con lo que me ha expuesto mi Ministro de Marina, de acuerdo con el de Hacienda, vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1.º La persecucion del contrabando marítimo de la Península é Islas Baleares continuará á cargo de la Armada nacional, la que dejará asignados por ahora á este exclusivo objeto siete vapores, siete faluchos de primera clase, lugres ó pailebots; veinte y seis faluchos de segunda, setenta y tres escampavías y un ponton. Los buques que quedasen excedentes de los que actualmente se emplean en este servicio, se distribuirán en los departamentos, permaneciendo en primera situacion aquellos que por su estado de vida puedan ir reemplazando á los que en adelante necesiten carenas ó fuesen excluidos.

Art. 2.º Esta fuerza seguirá denominándose guarda-costas, y se aplicará únicamente á este servicio, distribuyéndola en tres trozos que recibirán los nombres de Norte, Poniente y Levante, y dependerán de los Departamentos de Ferrol, Cádiz y Cartagena. El del Norte se compondrá de un vapor, dos lugres, un pailebot, un falucho de segunda y doce lanchas ó escampavías: el de Poniente de tres vapores, trece faluchos de segunda, veintiocho escampavías y un ponton; y el de Levante de tres vapores, un pailebot, tres faluchos de primera, doce de segunda y treinta y tres escampavías. El del Norte se subdividirá en tres apostaderos situados en Santander, Ferrol y Vigo: recorriendo el primero las 60 leguas de costa comprendidas entre Fuenterrabía y Cabo Peñas, con un lugre y seis lanchas: el segundo, las 60 entre los Cabos de Peñas y Finisterre, con un lugre y tres escampavías ó lanchas; y el tercero, las 30 entre Finisterre y el río Miño, un pailebot, un falucho de segunda y tres escampavías: asignándose además á este trozo un vapor que recorrerá toda su comprension, á lo menos tres veces al año, permaneciendo lo demas del tiempo en las rías bajas ó donde puedan ser mas útiles sus servicios. El trozo de Poniente lo formarán los apostaderos de Cádiz, Algeciras y Málaga: vigilarán el primero de estos, que comprende las 35 leguas que median entre el Guadiana y Trafalgar, un vapor, tres faluchos de segunda y seis escampavías. El segundo, las 25 entre Trafalgar y Marvella, un vapor, cuatro faluchos de segunda, doce escampavías y un ponton; y el tercero, las 45 entre Marvella y el Cabo de Gata y costas de los presidios menores de Africa, un vapor, seis faluchos de segunda y diez escampavías. Y el trozo de Levante se compondrá de los cinco apostaderos de Cartagena, Valencia, Tarragona, Barcelona y las Baleares. El primero tendrá á su cargo las 65 leguas comprendidas entre los cabos de Gata y San Martín, con dos faluchos de primera, tres de segunda y siete escampavías: el segundo, las 45 entre San Martín y los Alfaques con un vapor, tres faluchos de segunda y seis escampavías; el tercero, las 33 entre los Alfaques y Barcelona, con un falucho de primera, dos de segunda y cinco escampavías: el cuarto las 30 entre Barcelona y el Cabo Creux, con un vapor, un falucho de primera, uno de segunda y cinco escampavías; y el quinto las 80 que comprenden las Islas Baleares, con un vapor, tres faluchos de segunda y diez escampavías.

Art. 3.º La principal direccion de cada trozo y la responsabilidad del mejor estado militar y marinería de los buques que le estan asignados, será del Capitan ó Comandante general del departamento de que dependan, quien para las operaciones militares tendrá á sus inmediatas órdenes un Comandante particular, exceptuando el de Levante que dispondrá de dos por la especial situacion de las Baleares. Dicho Capitan ó Comandante general de cada departamento pasará precisamente una revista de inspeccion anual á toda la fuerza de su comprension en sus apostaderos y cruceros, á cuyo tiempo podrán tomar conocimiento del verdadero estado de los puertos y matriculas, y corregir las faltas ó abusos que notaren en ellas, y otra el segundo Jefe, y de las dos se dará cuenta al Ministerio de Marina y al Almirantazgo con las observaciones á que haya lugar, acompañadas de los correspondientes estados. Los Comandantes de trozo serán Capitanes de fragata con residencia alternada entre los vapores de su cargo, según las instrucciones que reciban de su Capitan ó Comandante general, ó alguna exigencia particular del servicio. Revistarán frecuentemente todos los buques de su trozo en sus cruceros, tanto en el personal completo de sus dotaciones, vestuarios y alimentos, como en los ejercicios de maniobras, armas y al blanco, y en su policía y disciplina.

Los Comandantes de los apostaderos responderán á los de los trozos del estado general de los buques de que se componen y de su puntual servicio, considerando á los faluchos de segunda y escampavías como sus embarcaciones menores, y se entenderán directamente para las altas y bajas con la mayoría del departamento. Los Contadores de dichos vapores ó otros buques, Comandantes de apostaderos, llevarán la cuenta del suyo respectivo con la Ordenacion de que dependen, y los Oficiales de cargo tendrán el depósito ó repuesto de medio año para todos los buques de su precitado apostadero para ir haciéndoles los reemplazos mensuales. El depósito ó almacén del apostadero de Algeciras estará en el ponton.

Art. 4.º Próximamente cada cuatro meses y con la debida alternativa irán los vapores á los arsenales en los dias que les prefije su Capitan ó Comandante general, quien cuidará no sea en épocas marcadas y que no haya trabajos extraordinarios, á fin de que los buques solo permanezcan el tiempo absolutamente preciso para ejecutar los reemplazos y obras que puedan necesitar.

Art. 5.º Para efectuar las recorridas ordinarias, remediar averías de poca importancia y las carenas de escampavías que por la distancia á que se encuentran de los arsenales, y por el tiempo que se perdería, perjudicarían al servicio, habrá en cada vapor ó buque comandante de apostadero un rancho de marinería—maestranza como los que en el dia existen en las capitales de las divisiones.

En los arsenales se dará de cargo á los buques comandantes de apostaderos las herramientas necesarias, para que este rancho, bajo la direccion del

carpintero y calafate de dotacion hagan las obras: á los individuos de dichos ranchos se les abonará un plus de 2 rs. en los dias que trabajen en buque que no sea el de su destino, aplicándose este gasto á las mismas obras. Los materiales que no haya de repuesto en dichos buques comandantes, se adquirirán en los tercios ó provincias por sus Comandantes respectivos, con las formalidades de ordenanza é intervencion de los Comisarios, remitiéndose por estos á bordo con las guías correspondientes y librándose el importe á cargo de las Tesorerías de Hacienda, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 10 de Mayo de 1851, ó al 7.º si fuese en suspenso, á justificar.

Art. 6.º Para el pago de los haberes y demas gastos de los apostaderos, formarán los Contadores de los mismos, presupuestos de las obligaciones de cada uno; y entregados á los comisarios, los remitirán estos con la debida oportunidad mensual al Almirantazgo y al departamento para que, abierto el crédito, se libre por dichos comisarios. Los apostaderos de Algeciras y Tarragona dirigirán con más anticipacion sus pedidos á Cádiz y Barcelona.

Art. 7.º El Capitan y Comandantes generales de los departamentos se entenderán con los Gobernadores civiles en las capitales, por conducto del Comandante del trozo, en todo lo que correspondiera á arreglo ó modificaciones eventuales de los cruceros, según las probabilidades de los puntos mas amenazados, ó á las confidencias que reciban, que se comunicarán mutuamente, con el fin de poder combinar las operaciones de los resguardos de mar y tierra; pero en casos apremiantes y en ausencias del expresado Capitan ó Comandante General y Comandantes de los trozos, los Gobernadores civiles, previo el parecer facultativo, de los Comandantes de los tercios ó provincias, dispondrán cualquier servicio extraordinario, quedando responsables de los resultados, si se separan de dicho parecer facultativo.

Art. 8.º Será expresa obligacion de los Comandantes de los trozos y de los buques destinados en guarda-costas, el presentarse á la entrada y salida de los puertos, á no impedirlo alguna circunstancia extraordinaria, á los Gobernadores civiles, y dárles conocimiento de sus operaciones; del mismo modo que deben cumplir las debidas presentaciones con las Autoridades militares del Ejército y Armada, con arreglo á ordenanza.

Art. 9.º Quedan en su fuerza y vigor los artículos 12, 13 y 14 del Real decreto de 24 de Mayo de 1850 sobre organizacion del resguardo marítimo, y todas las disposiciones referentes al asunto que no se opongan á las que anteceden.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Marina, Pedro Bayarri.

Nota de los artículos del Real decreto de 24 de Mayo de 1850, citados en el de esta fecha.

Art. 12. Ninguna otra Autoridad que las que al efecto se designan en este mi Real decreto, podrá mezclarse en el servicio que hayan de prestar los buques guarda-costas, ni estos ser empleados en atenciones extrañas á su instituto, solamente en el caso de que alterado el orden público en algun punto haya necesidad de trasportar con urgencia tropas ó efectos de guerra, y en otros casos que ocurran de igual naturaleza y urgencia podrán los Capitanes Generales bajo su responsabilidad disponer de los buques guarda-costas de las divisiones correspondientes, pero cuidando en lo posible de que no quede enteramente desatendido el servicio á que se hallan destinados y poniéndolo inmediatamente en conocimiento del Ministerio de Marina y del Comandante general de guarda-costas.

Art. 13. La persecucion de los buques contrabandistas, su reconocimiento, detencion y entrega á los Juzgados de Hacienda, continuará practicándose como hasta aquí con sujecion á las leyes y órdenes de la materia.

Art. 14. Continuarán de la misma manera los Juzgados de Hacienda en el libre ejercicio de su jurisdiccion especial, y los delegados del ramo en el uso de sus facultades respectivas en todo lo concerniente á la persecucion del contrabando, á la averiguacion y castigo de los delitos de que pueden y deben conocer, á los fondos y reconocimientos de buques, á las declaraciones de las presas y comisos y al repartimiento del valor de estos, y de las multas, procedentes de causas, entre las fuerzas aprehensoras y demas que tengan participacion.

GUARDA-COSTAS.

El falucho Gabriel, de la segunda division, el 31 del mes anterior, y en aguas de la Sabinilla, apresó un buque de igual clase cargado de tabaco.

MINISTERIO DE ESTADO.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimision que del cargo de mi Embajador cerca de S. M. el Emperador de los franceses ha hecho D. Salustiano de Olózaga, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde.

Dado en Palacio á 2 de Agosto de 1856. — Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

Atendiendo á las razones expuestas por D. Antonio Gonzalez, he venido en admitirle la dimision que ha hecho del cargo de mi enviado extraordinario y Ministro Plenipotenciario cerca de S. M. la Reina del Reino Unido de la Gran Bretaña é Irlanda, declarándole cesante con el haber que por clasificacion le corresponde.

Dado en Palacio á 2 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Estado, Nicomedes Pastor Diaz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REALES DECRETOS.

Atendiendo al distinguido mérito que el Brigadier del Cuerpo de E. M. del Ejército D. José María Mathé ha contraído en el establecimiento y direccion del ramo de Telégrafos, de que está encargado desde su creacion, y queriendo dárle una prueba de lo gratos que me son sus servicios, vengo en nombrarle Director general de Telégrafos.

Dado en Palacio á 31 de Julio de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de la Gobernacion, vengo en nombrar para las tres plazas de Inspectores de Telégrafos, establecidas por el párrafo segundo del art. 4.º del reglamento orgánico del Cuerpo, á los actuales Inspectores Don Manuel del Busto, D. Ramon Martinez y D. Andres de Capua.

Dado en Palacio á 1.º de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en nombrar Ordenador general de pagos del Ministerio de la Gobernacion á D. Angel Garcia Segovia, Oficial de la clase de terceros del mismo Ministerio.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en declarar cesantes, con el haber que por clasificacion les corresponda, á D. Andres Grande, Oficial de la clase de terceros del Ministerio de la Gobernacion, y á D. Mariano Ballesteros, que lo es de la de cuartos.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en nombrar Oficiales de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion á D. Rafael Muro y D. Isidoro Gil, que lo son de la de segundos; de la de segundos á D. Juan Pacheco, que lo es de la de terceros, y D. Gabino Tejado, Oficial cesante del mismo Ministerio; de la de terceros á Don Manuel Estremera y Muñiz, Gobernador cesante de provincia; D. Nicolas Suarez Canton, Oficial que ha sido de la misma Secretaría, y D. Francisco Barca; y de la de cuartos á D. Miguel Ponzoa y Sancho, Secretario que ha sido de varios Gobiernos de provincia y Oficial de Direccion del expresado Ministerio, y D. José Andon y Santana, que pertenece tambien á esta última clase.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en mandar que D. Ramon Gonzalez Saravia, Oficial de Direccion de la clase de primeros del Ministerio de la Gobernacion, cese en el cargo de Administrador del correo Central, que le fue conferido en comision por Real decreto de 25 de Julio último, quedando satisfecha del celo con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Vengo en nombrar Administrador del Correo central á D. Joaquin Lavalle, Inspector cesante del ramo.

Dado en Palacio á 6 de Agosto de 1856.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion, Antonio de los Rios y Rosas.

Administracion.—Seccion 2.ª—Negociado 3.º

Remitido al Tribunal Supremo Contencioso—administrativo el expediente sobre autorizacion para procesar á D. Miguel Montagut, ha consultado lo siguiente:

«Este Tribunal Supremo ha examinado el expediente original remitido por el Gobernador civil de la provincia de Gerona, en que el Juez de primera instancia de Ribas pide autorizacion para procesar á D. Miguel Montagut, Decano de la Diputacion provincial, de cuyo expediente resulta:

Que en 17 de Febrero de 1855, D. Antonio Perea, Juez fiscal en la causa que se instruía por la jurisdiccion militar sobre ciertos acontecimientos políticos que tuvieron lugar en el mismo año en la villa de Puigcerdá, se dirigió al Juzgado de primera instancia de Ribas denunciando de calumnia al Decano de la Diputacion provincial de Gerona por un oficio que habia dirigido al Comandante militar de dicha villa, pidiendo la libertad del Teniente de la Milicia Nacional D. Jaime Ramonacho, que se hallaba preso á consecuencia de los mismos acontecimientos, y constituyéndose en su fiador para tenerlo á disposicion de los Tribunales cuando fuese necesario; y en cuyo oficio expresaba además que, según se le habia dicho, el preso era maltratado dentro de la cárcel por el Fiscal militar.

Al propio tiempo el denunciante manifestó al Juzgado que, en virtud de la referida comunicacion, el Comandante militar, acompañado del mismo Fis-

cal y de dos individuos de la tropa, pasó á la prision de D. Jaime Ramonacho, el que aseguró que no habia sido maltratado, amenazado, ni injuriado bajo ningun concepto, cuya asercion aparece confirmada por las declaraciones de las personas que estuvieron presentes á ese acto.

D. Jaime Ramonacho declaró que el 13 de Febrero del citado año entró en su calabozo el Fiscal militar y le propuso que ampliase una declaracion que ya tenia prestada en la causa que le seguia, á lo cual contestó que lo único que haria seria variar algunos particulares consignados en ella; que preguntándole el declarante qué partido adoptaria si él, ó otro en igual caso, diera voces ó hablara alto para que le oyese desde fuera, habia sacado una pistola, y le habia dicho que con esa arma le impondria silencio; que en el dia 16 llamó al Fiscal con objeto de pedirle mejor aposento, y un asesor ó defensor, lo que dió margen á varias contestaciones, y que era cierto que habia manifestado al Comandante militar que no habia recibido del Fiscal ninguna clase de indulto, no atreviéndose á referir el suceso mencionado á la Autoridad que le tenia sujeto á un procedimiento criminal, así como tampoco se quejó de que no se le trataba en la prision cual correspondia á su categoria de Teniente de la Milicia Nacional.

El decano de la Diputacion provincial, D. Miguel Montagut, expuso en la indagatoria que se le recibió: que al tener noticia de que D. Jaime Ramonacho se hallaba encarcelado, y que era tratado por el Fiscal de una manera poco digna, habia pasado el oficio de que va hecho mérito, poniéndolo en conocimiento del Comandante general de la provincia y de la Diputacion provincial.

Esta corporacion hizo presente al Gobernador, á quien el Juez de primera instancia participó que seguia causa criminal contra D. Miguel Montagut, que esta persona, residente en la villa de Puigcerdá, era la única que por muchos títulos podia contrarrestar en dicho punto los planes de los enemigos de la libertad, y que por eso era que habian dirigido sus tiros contra ella. Que la Diputacion provincial, en la parte en que le correspondia vigilar por el orden y proteccion de la Milicia Nacional, habia conferido encargo especial á su decano, para que procurase lo conveniente á ambos efectos, enterando á la corporacion de cuanto ocurriera, como lo verificó en el caso de que se trata, y que tambien debia tenerse en cuenta una exposicion elevada por D. Miguel Montagut al Ministerio de Gracia y Justicia para la resolucion del expediente de nombramiento del Juez de primera instancia.

Requerida esta autoridad por el Gobernador de la provincia para que suspendiese el procedimiento, y despues de haber oido al Promotor fiscal, declaró innecesaria la autorizacion por auto de 8 de Marzo de 1855, fundándose en que D. Miguel Montagut, fuera de sus funciones administrativas, habia imputado al Fiscal militar un hecho que, siendo falso, constituia una calumnia.

Este auto fue revocado por la Audiencia del territorio en atencion á que el Gobernador de la provincia reconocia que D. Miguel Montagut habia obrado como decano de la Diputacion provincial, y entonces el Juez, por auto de 15 de Mayo de 1855, acordó pedir autorizacion, la que le fue denegada por el Gobernador conforme con el dictamen de la misma Diputacion. en el cual reprodujo su dictamen anterior, acompañando á la vez copia certificada de un acuerdo adoptado en 11 de Febrero de aquel año, y en el que se consignaba, que alarmada la corporacion con los sucesos ocurridos en Puigcerdá y en uso de las atribuciones que le concedian las leyes, comisionaba á su decano D. Miguel Montagut: primero, para que vigilara sobre todo lo que fuese concerniente á la tranquilidad pública; segundo, para que averiguase si los Oficiales y demas individuos de la Milicia Nacional que estaban presos habian sido colocados en habitaciones separadas, ó si se les habia permitido permanecer en el cuartel; y tercero, para que se enterase del estado de las cárceles, del trato que en ellas recibian los Nacionales y de todo lo concerniente á la policía de salubridad y comodidad:

Visto el art. 112 de la ley de 3 de Febrero de 1823 que dispone, en las visitas generales de cárceles, á que asisten sin voto dos individuos de las Diputaciones provinciales, tomaran estos los conocimientos convenientes sobre el estado de dichas cárceles, trato que se da á los presos y cuanto sea relativo á la policía y comodidad:

Vista la Real orden de 26 de Enero de 1837, por la que se previene que cuando sea preso algun individuo de la Milicia Nacional, no deberá confundirse con los demas encarcelados, sino que se le deberá colocar en una habitacion de preferencia, ó señalarle el cuartel por cárcel, siempre que el Juez opine que el estado y levedad de la causa lo permite sin riesgo del descubrimiento de la verdad y de la ejecucion del resultado del juicio:

Visto el Real decreto de 27 de Marzo de 1850 que establece las reglas que han de observarse siempre que se trate de procesar á los agentes de la Administracion por hechos relativos al ejercicio de sus funciones:

Considerando que D. Miguel Montagut, decano de la Diputacion provincial, fue facultado competentemente por esta corporacion, en el ejercicio de sus atribuciones, para que cuidase de que los Militarios Nacionales que estaban presos en las cárceles de Puigcerdá fuesen atendidos como correspondia á su clase:

Considerando que aun cuando D. Miguel Montagut no se hubiese hallado investido de esta comi-

sion especial, la expresion vaga é indeterminada que emplea en el oficio que dirigió al Comandante militar de que el preso D. Jaime Ramonacho era malamente tratado por el Juez fiscal, puede referirse lo mismo á la insalubridad de la prision que á la escasez y mala calidad de los alimentos, y que á otras diferentes circunstancias, que en realidad sean malos tratamientos, sin que por eso constituyan un delito, como se requiere segun el Código penal, para que tenga el caracter de calumnia el hecho que se imputa;

El Tribunal opina que podia V. E. consultar á S. M., que se confirme la negativa resuelta por el Gobernador.

Y habiéndose dignado la Reina (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo resultado por el Tribunal, de Real orden lo comunico á V. S. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 31 de Julio de 1856.—Rios y Rosas.—Sr. Gobernador de la provincia de Gerona.

MINISTERIO DE FOMENTO.

Obras públicas.

Ilmo. Sr.: En vista de lo expuesto por el Consejo de Administracion del Canal de Isabel II, y de conformidad con el dictamen de la Junta consultiva de Caminos, Canales y Puertos, S. M. la Reina (Q. D. G.) se ha servido aprobar el proyecto de distribucion interior de las aguas del mismo Canal en la parte de Madrid, limitada por las calles de Fuencarral, Luna y Ancha de San Bernardo, formado por el Ingeniero Jefe de segunda clase D. José Morer, cuyos presupuestos respectivos importan 2.682,424 rs. 48 céntimos el relativo á la parte de fundicion y transporte de la tubería; 906,484 rs. 44 céntimos el de la construccion de la galería de la calle de Fuencarral, y 582,168 rs. 33 céntimos el correspondiente á la galería de la calle Ancha de San Bernardo; mandando que por el Consejo de Administracion se proceda con toda brevedad al anuncio de las subastas para la fundicion y transporte de la tubería y la ejecucion de las galerías de distribucion, haciendo en el art. 7.º de las condiciones relativas á estas la mencion debida del reconocimiento que debe preceder ántes de terraplenar la fabrica, en razon á que de otro modo no podrá hacerse el de que trata el art. 23, puesto que terminado un tramo debe terraplenarse con el producto de la escavacion del siguiente; y añadiendo ademas otro artículo en que se fije el término que ha de mediar entre la recepcion provisional y la definitiva. Al propio tiempo ha resuelto S. M. que la colocacion de la tubería y las obras para su asiento se ejecuten por administracion, en consonancia de lo dispuesto en la Real orden de 16 de Noviembre del año anterior, por la cual se aprobó el proyecto de distribucion entre el Campo de Guardias y las puertas de Bilbao y Fuencarral.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y efectos que corresponden. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 1.º de Agosto de 1856.—Collado.—Sr. Director general de Obras públicas.

SEGUNDA SECCION.

BOLETINES DE LOS MINISTERIOS.

GUERRA.

MOVIMIENTO DEL PERSONAL DE ESTE MINISTERIO.

INGENIEROS.

26 Julio 1856. Al Ingeniero general.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Francia al Coronel graduado Teniente Coronel de ingenieros Capitán de ingenieros D. Emilio Bernaldez y Fernandez.

29 id. id. Al Ingeniero general.—Aprobando que el Capitán graduado de ingenieros Teniente de ingenieros Don Gabriel Loberinas y Lorenzo, que sirve en Extremadura, y D. Manuel Jácome y Bejerano de igual graduacion y empleo, que lo hace en la de Navarra, pasen destinados al regimiento.

ESTADOS MAYORES DEL EJÉRCITO Y PLAZAS.

26 Julio 1856. Al Director general de los cuerpos de E. M. del ejército y plazas.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para la provincia de Murcia al Capitán del cuerpo de E. M. del ejército D. Juan Olanzor y Caballero.

Id.—Aprobando la propuesta del resultado final que han tenido los alumnos de la Escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército en los últimos exámenes de los tres primeros años de carrera.

Id.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para los baños del Molar al tercer Ayudante de la plaza de Monzon D. José Fernandez Acevedo.

ESTADO MAYOR DEL EJÉRCITO.

28 Julio 1856. Al Director general del cuerpo de E. M. del ejército.—Aprobando la propuesta de Subtenientes de infantería en favor de seis alumnos de la Escuela especial del cuerpo de E. M. del ejército que pasan á cursar al tercer año.

Id.—Id. de capitanes del cuerpo de E. M. en favor de los Tenientes del mismo D. Inocencio Junquera y D. Marcelo Azcárraga.

29 id. id. Al Director general del cuerpo de E. M.—Ampliando la licencia concedida al Capitán del cuerpo de E. M. D. Juan Olanzor para que pueda disfrutar en las Provincias Vascongadas y en el extranjero.

LAS TRES OVEJAS.

DIÁLOGOS QUE DESCUBREN GRAN PARTE DE LA OCULTA FILOSOFÍA DE LOS ANIMALES INOCENTES.

DIALOGO OCTAVO.

(Conclusion.)

Posible es, amigas mías, que hasta la palabra misma os sea desconocida, y si así es, no tenéis idea todavía de lo que es la crueldad y la ferocidad de los hombres. Porque habéis de saber, hermanas, que la humana especie no es toda una, sino que hay en ella mucho mayor variedad de razas que en los otros. Unos son altos, y blancos de rostro, y rubios de pelo, y tienen unos ojos que se parecen bastante á los nuestros, otros por el contrario morenos, otros muy barbados y de mirada terrible; otros del todo negros, y tienen lana en la cabeza y no pelo, y facciones más próximas á las de algunos animales groseros que á cosa humana. Pero convienen todos en ser crueles, aficionados á la guerra y la matanza. Ahora figuras que cada una de estas y otras infinitas variedades, tiene su modo peculiar de hablar: los unos ahuecan la voz y procuran sacar sonidos rotundos y orgánicos; los otros aprietan los dientes, y parece que hablan con la boca cerrada, y esto porque son de tierra fría, y lo han aprendido como arbitrio para no conspirar tanto; los otros envían y encaminan el aliento por la nariz, y acompañan á cada voz con un movimiento de las guías y un gesto de la cara, que ha de ser muy pausado para dar tiempo á los que oyen de que canten decididamente lo que hablan; otros afectan el suave y balbuciente chapurreo de los niños en sus primeros ensayos; otros por fin han observado atentamente el rechinar de las carretas, y el relincho de los caballos, y la charla de las golondri-

ALABARDEROS.

26 Julio 1856. Al Comandante general de Alabarderos.—Negando el premio de constancia de 40 rs. mensuales al músico D. Teodoro Baile.

Id.—Id. id. de 412 y medio rs. al id. D. José García Payés.

GUARDIA CIVIL.

29 Julio 1856. Al Inspector general de la Guardia civil.—Concediendo cruz sencilla de M. I. L. al cabo primero de infantería del segundo tercio del cuerpo Melchor Rodríguez Sanchez, que salvó la vida de un anciano.

Id.—Id. id. á los guardias del tercer tercio Manuel Bort Tallafor y Manuel Alvarez Llanera, que salvaron la vida de dos niños sumergidos en las lagunas de Palos.

Id.—Id. id. la cruz de tercera clase de San Fernando en vez de la de primera que fue concedida por los sucesos de Abril en Valencia al Brigadier de infantería Don José Hidalgo de Cisneros, primer Jefe del cuarto tercio del cuerpo.

Id.—Id. id. id. concediendo licencia por cuatro meses, por enfermo, para Palma de Mallorca, á D. José Villalón y Capitanes, Alférez del primer tercio.

Id.—Id. id. para la ciudad de Almansa á D. Miguel Galiano y Enríquez, Teniente de infantería del cuarto tercio.

CARABINEROS.

28 Julio 1856. Al Inspector general de carabineros.—Concediendo al primer Comandante de carabineros, Secretario de la Inspeccion general, D. Juan Acebedo y Perez la categoría de Jefe de distrito.

29 id. id. Al Capitán general de Andalucía.—Separando de su destino al segundo Comandante del cuerpo de carabineros D. Pedro Foncuera, que se halla en Huelva.

Id.—Al Inspector general de Carabineros.—Concediendo permuta en sus destinos al Capitán del cuerpo de carabineros (con destino en Málaga D. Andrés Turel y D. Carlos Porras segundo Comandante de infantería en situación de reemplazo).

Id.—Id. id. concediendo dos meses de prórroga de Real licencia que disfruta en el pueblo de Pinto al primer Jefe de carabineros en situación de reemplazo D. Manuel Cidron y Chico.

BATALLON DISCIPLINARIO.

28 Julio 1856. Al Capitán General de Granada.—Que dando enterado de la licencia que ha concedido á D. Antonio Leompert, patron del peloton de mar de Melilla, para pasar á las Islas Baleares.

JUZGADOS.

28 Julio 1856. Al Director general de Artillería.—Que

el sitio que ocupa en los escalafones el Asesor D. José Baptista demuestra su opcion al asenso.

Al Intendente general militar.—Declarando que la Real orden de 25 de Diciembre de 1855 sobre reemplazo es extensiva á los individuos procedentes de la Secretaría del M. P. M.

ADMINISTRACION MILITAR.

28 Julio 1856. Al Intendente general militar.—Concediendo Real licencia por enfermo al Oficial segundo Don Angel Gil y Marcon.

Id.—Concediendo el abono de la mensualidad de Febrero último al Coronel del regimiento infantería de Murcia D. Joaquín Beriz.

Id.—Nombrando Consejero de las oficinas de Navarra á D. Juan Ruiz de Alcalá.

Id.—Desestimando una instancia del Comisario de guerra D. Francisco de la Rosa pidiendo no se le jubile hasta cumplir dos años en su actual empleo.

Al Director general de Infantería.—Concediendo refugio al soldado del batallon cazadores de Arapiles Pio Mejias.

Id.—Que se carguen al precio de contrata las raciones extraídas con exceso por el Capitán del regimiento de Iberia D. José Masuet.

Id.—Concediendo refugio al Capitán del provincial de Montedío D. Francisco Ibañez.

Al Director general de Caballería.—Que se carguen al precio de contrata las raciones extraídas por el Teniente D. Benito Lopez, previa la presentacion de varios justificantes.

29 id. id. Al Intendente general militar.—Concediendo prórroga á la Real licencia que por enfermo disfruta el Comisario de guerra D. Diego Perez Baños.

Id.—Que los Oficiales de Administracion militar usen filete ó medio galon en el sombrero y nada en el pantalón.

SANIDAD MILITAR.

26 Julio 1856. Al Director general de Sanidad militar.—Concediendo cuatro meses de Real licencia para Vichy (Francia) al primer ayudante médico D. José Lieny y García.

28 id. id. Al Director de Sanidad militar.—Aprobando que los primeros ayudantes médicos que expresa la relacion adjunta pasen á continuar sus servicios á los destinos que en la misma se expresan.

Id.—Concediendo dos meses de prórroga á la Real licencia que se halla disfrutando el primer ayudante médico D. Francisco Javier Anguis.

29 id. id. Al Director de Sanidad militar.—Aprobando que el primer ayudante médico D. Manuel Alvarez de Alvarez pase en su propia clase á las órdenes del Capitán General de Cuba.

Id.—Concediendo dos meses de Real licencia al practicante de medicina D. Francisco Picazo.

TERCERA SECCION.

OFICINAS GENERALES.

DIRECCION GENERAL DE VENTA DE BIENES NACIONALES.

RELACION de las fincas adjudicadas y censos redimidos hasta el día de la fecha, con arreglo á la instruccion de 31 de Mayo de 1855.

Número de fincas.	Tipo de la subasta.	Cantidad á que han ascendido en el remate.		Beneficio obtenido en el mismo.
		Rs. vn. cénts.	Rs. vn. cénts.	
En las sesiones anteriores.....	36,888	219,494,164,43	570,684,861,63	351,490,697,20
En la del día de ayer.....	1,022	5,736,568	13,774,659	8,038,091
Totales.....	37,910	224,930,732,43	584,459,520,63	359,528,788,20

CENSOS REDIMIDOS.

Número de censos.	Importe de la redencion.	
	Rs. vn. cénts.	Rs. vn. cénts.
En las sesiones anteriores.....	68,445	143,297,409,03
En la del día de ayer.....	40	798,693,37
En las Juntas provinciales.....	3,003	2,736,637,05
Totales.....	71,428	146,831,739,45

Madrid 6 de Agosto de 1856.—El Secretario de la Junta de ventas, Manuel Preciado.—V.º B.º.—El Director general, Sancho.

QUINTA SECCION.

GOBERNADORES, DIPUTACIONES PROVINCIALES, AYUNTAMIENTOS, JUNTAS, DEPENDENCIAS VARIAS.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLOGICAS DEL DIA 6 DE AGOSTO DE 1856.

HORAS.	BARÓMETRO REDUCIDO Á		TEMPERATURA EN		DIRECCION del viento.	ESTADO DEL CIELO.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Grados Reaumur.	Grados centígrados.		
9 de la mañana.....	27.914	709.00	24.6	30.8	N. NO.	Alguna nube.
12 del día.....	27.872	707.94	28.2	32.3	N. NO.	Idem.
3 de la tarde.....	27.836	707.03	27.9	34.0	NO.	Idem.
6 de idem.....	27.808	706.31	25.0	31.2	O. S. O.	Nubes.
Calor máximo del día.....			30.7	38.3		P. A. del E., Angel Rosanes.
Calor mínimo del día.....			14.5	18.1		

SEXTA SECCION.

ANUNCIOS OFICIALES.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE GUADALAJARA.

Ignorándose el paradero que en la actualidad tengan los mozos expresados á continuacion, y que se encuentran alistados en las que ha formado esta corporacion

nas, y el chirrido que arman los leñadores cuando afilan las sierras, y todo lo han recogido y adoptado para su lenguaje cotidiano; gente que pierde temprano la dentadura, y su suelo, podere mucho de las fauces, por ejercitadas demasiado en tan penoso hablar. Pues bien, de aquí resulta que unos no entienden una palabra de lo que hablan los otros. Lo mismo sucede en todas sus costumbres; diferenciase cada raza en esto más que de nosotros las gallinas ó los pescados. El no entenderse, ademas, entra en ellos como un odio. Y no contentándose ninguno con la tierra en que nació, se invaden, se repelen, se desgranan, se destruyen, se exterminan, y esto muy frecuentemente. He aquí lo que se llama hacer la guerra.—Os veo atónitos y asombrados, lo que me prueba que es para vosotros novísima esta idea, y acaso no he acertado todavía á explicároslo bien. Pero los hechos, que son curiosísimos, van á declararlo todo perfectamente. Habrá dos veranos, cierto es, en que sedientos haciendo ruidos para no recibir los rayos del sol en las cabezas, muy agitados de otra novedad que la de una sed rabiosa, y la insubrible obstinacion de las moscas y las garrapatas, oímos un sonido penetrante, agudo, aterrador, y tan pronto como echamos á correr en completa dispersion; ella algunos millares de hombres, y otros muchos, otros no, cubiertos de hierro y bronce, y cargados de una multitud de chuzos, lanzas, pincelos, y otros ingeniosísimos instrumentos para hacer sangre y desgollar y matar. Caminaban ordenadamente, y todo parecía tambien preparado y dispuesto, que bien se debia conocer no hay cosa más estudiada y adelantada entre los hombres que esto de matarse de pueblo á pueblo, de nación á nación. Los enemigos, los enemigos! gritaron los pastores, y apresuradamente recogieron su bato, y dispusieron sin cesar pedradas y garrotos nos pusieron en precipitada fuga hacia la ciudad. Pero era tarde. Sin saber como nos vimos á poco envueltos, y como encerrados en el espacio que dejaban dos grandes líneas de estos hombres que se adelantaban para encontrarse y combatir, y esto había de ser poco más ó menos en el sitio en que nosotros nos encontramos. A poco empezaron á lanzar los unos y los

otros truenos y relámpagos. Habéis visto vosotros algun cazador disparar y derribar una fétida, ó perniquebrar un conejo, ó cortar y tender una liebre en su carrera, pues así, solo que millares de aquellos rayos, y dirigidos por hombres contra hombres. A los primeros el ganado se dispersó, y los pastores buscaron su propia salvacion en la fuga. No sé de mis compañeros, yo aterrada me acurrugué detras de un tronco esperando mi sangriento fin. No acertaré á describirlos aquella escena de destruccion y de exterminio. Todo parecía confusion, y por de pronto solo se sentían continuas descargas, y fuego y humo, y dase con los contrarios, ya adelantándose, ya mezclándose mas se dirigian resueltas al punto del mayor peligro, y allí eran recibidas con redobladisimos fuegos, y llegaban á las manos y luchaban; otras eran interrumpidas en su osada marcha por un tropel de caballos que las destroza, y dispersaba, y perseguía, y acosaba. Veíanse grandes y frecuentes relámpagos y luego detonaciones terribles, y al mismo tiempo rodaban lineas enteras de hombres, y abríase anchas calles por donde poco á poco se iban apiñados grupos, y todavia por el hueco que el largo tiempo duró tan espantoso conflicto, hasta que los unos, no pudiendo resistir el empuje y la porfía de los otros, empezaron á desordenarse y dar muestras de huir. Aquella fue la señal de su exterminio: no sé lo que pasó; pero á breve rato, de tantos millares de hombres, de los de un bando ninguno quedaba que no estuviese postrado, y muerto ó herido ó rendido y arrastrado miserablemente. Entonces cesó ya el fuego, dispúese el humo y se me presentó el cuadro más espantoso que mis ojos han observado. Montones de cadáveres mutilados horriblemente mezclados con mas extráños; miembros literalmente separados de los cuerpos, sangre por todas partes, ayes, lamentos, impreaciones, insultos, amenazas, blasfemias, órdenes, aplausos, trompetas, qué se yo.... La humanidad rabiosa vengando en sí misma cumplidamente crímenes atrasados con otros infinitos presentes. Yo vi desnudar y despojar á los muertos y á los

en el Boletín oficial de esta provincia y Gaceta de Madrid. Guadalajara 28 de Julio de 1856.—El Alcalde primero, Presidente, José Martínez.—Por acuerdo de S. E. I. V. cente Corrales, Secretario.

Mozos á quienes se refiere el anuncio anterior.

Alistados en 23 años.—D. Fernando Rico, D. Sotero Morales, D. Paulino Miranda, D. Félix Alcocer, D. Francisco Clemente.

Alistados en 24 años.—D. Benito Orejón, D. Angel Zaldivar, D. Antonio García, D. Justo Martínez.

Alistados en 25 años.—D. José Moran Arandera, Don Jacinto Soria, D. Tomas Morales, D. Natalio Cordavias, D. Antonio Calleja, D. José Barragan, D. Evaristo Russel, D. Valentin Alcocer.

SOCIEDAD ESPAÑOLA MERCANTIL É INDUSTRIAL.

Estado de situacion de la misma en 31 de Julio de 1856.

ACTIVO.	
Existencia en metálico.....	20,831,615.33
Idem en efectos á realizar y fondos públicos: valor efectivo.....	33,277,254.67
Varias cuentas deudoras.....	7,286,492.31
Reales.....	61,395,362.31
PASIVO.	
Varias cuentas acreedoras.....	595,362.21
Capital realizado.....	60,800,000
Reales.....	61,395,362.31

S. E. I. O.—El Tenedor de libros, Angel Henry.—V.º B.º.—La Sociedad española mercantil é industrial, como individuo de la Comision ejecutiva, Antonio Guillermo Moreno.—El Subdirector, Juan Francisco Camacho.

SOCIEDAD GENERAL.

DE CRÉDITO MOVILIARIO ESPAÑOL.

Estado en 31 de Julio de 1856.

En caja.....	21,382,702.54
Cartas y títulos.....	21,007,477.70
En poder de particulares y correspondientes.....	12,208,903.80
Salas.....	44,529,488.97
Diversos.....	480,540.01
Acciones.....	387,600,000
Capital.....	457,208,513.02
Cuentas corrientes.....	456,000,000
Cuentas corrientes.....	1,208,513.02
	457,208,513.02

S. E. I. O. Madrid 1.º de Agosto de 1856.—Conforme.—Por el Administrador delegado, el Administrador, Ignacio de Olea.—El Jefe de Contabilidad, Bernardo de Cepeda.

VENTA DE BIENES NACIONALES.

FINCAS PARA CUYO REMATE SE SEÑALA DIA.

HUESCA.

Por providencia del Sr. Gobernador de la provincia, y en virtud de la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instruccion de 31 del mismo, se saca á pública subasta, en el día y hora que se dirá, las fincas siguientes:

Remate para el día 21 de Agosto de 1856, de doce á una de la tarde, ante el Juez de primera instancia del distrito del Prado y escribano D. Juan Cuervo, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Cleros.

Núm. 193 del inventario.—Un cerrado, denominado Torre de Dolores, sito en los términos de Monforte y Huesca, que ha sido dividido por los peritos en dos porciones en la forma siguiente:

Primera suerte, sita en la jurisdiccion de Huesca: confronta con el río Flumen, términos de la Granja y Monforte, y segunda porcion: tiene una superficie de 311 fanegas, 14 almudes del país, equivalentes á 22 hectáreas, 30 áreas, 76 centiáreas: su terreno regable; desigual y yermo hace muchos años, es de segunda calidad (término medio), y susceptible é idóneo para muchas clases de cultivo: contiene una pequeña depresion, á la que no alcanza el riego, y otra pequeña depresion que forma un solo reducido, poblado de álamos blancos y arbustos: su valor en renta, prado como es hoy, es de 1,473 rs., capitalizada en 21,114 rs., y tasada en 24,512 rs. vn., que servirán de tipo en la subasta.

La separacion de una y otra suerte queda naturalmente marcada por medio de una acueducto que corre una linea ligeramente tortuosa, y atraviesa del uno al otro lado de la posesion, siguiendo una direccion próximamente paralela al río Flumen; esta acueducto podrá servir para el riego de la primera suerte, y á ella correspondrá su cauce y margen derecha.

Toda la finca estuvo circuida de una cerca de tapial de tierra, excepto por la parte que confronta al río, y aun se conservan algunos trozos de cerca y el cimiento de toda.

Se ha procedido á la tasacion de estas fincas por ignorarse la cabida, linderos y demas circunstancias que previene la Real orden de 10 de Setiembre último.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

El precio en que fueren rematadas las fincas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesion serán de cuenta del rematante.

Huesca 13 de Julio de 1856.—Francisco Sasot y Nogueras.

CACERES.

Por providencia del Sr. Gobernador civil de esta provincia, y conforme á la ley de 1.º de Mayo de 1855 é instruccion de 31 del mismo, se sacan á pública subasta, en el día y hora que se expresará, las fincas siguientes:

Remate para el día 26 de Agosto de 1856, de doce á

una de la tarde, ante el Sr. Juez de primera instancia del distrito del Barquillo y escribano D. Angel Maria Hernanz, que tendrá efecto en las Casas Consistoriales de esta corte.

Bienes del Estado.

Núm. 3 del inventario.—Una huerta, nominada de la Gasca, término de Valencia de Alcántara, (procedente de la hermandad de San Pedro de la misma, de cabida de 26 fanegas, y su equivalencia métrica es de 17 hectáreas, 11 áreas, 31 centiáreas, 84 decímetros y 9 milímetros: está compuesta, primero, de 6 fanegas, 9 celemines y 2 cuartillos de terreno para legumbres, de esta cabida: una fanega y 6 celemines de riego, de un vergel, de cabida de 2 fanegas, con 979 plantas y 58 castaños, 20 guindos en la huerta, 28 ciruelos, 36 cerezos, 42 perales, 13 nogales, 24 camuesos y 5 olivos: segundo, de un cercado de 15 fanegas y 16 celemines, con 24 rollos y 40 castaños; tercero, un terreno contiguo, á lo llamado Huerta, denominado Toril, de cabida de 2 fanegas y 9 celemines, con 46 robles: cuarto, una casa, morada del colono, compuesta de planta baja, que ocupa una superficie de 38 metros cuadrados: linda toda ella por N. con Juan Berrocal, S. con camino de San Vicente al Pino, con Juan Berrocal, y O. con Juan Marquez: los peritos que la han reconocido, la tasaron para la venta en la cantidad de 46,386 rs. 75 céntimos; y girada la capitalización, por su rentado anual de 2,324 rs. 55 céntimos, solo ascende á 44,787 rs. 89 céntimos: sirve de tipo para la venta dicha tasacion.

Núm. 19 del inventario.—Un olivar, á la Cruz del Espino, con 273 olivos, término de Valencia de Alcántara, procedente de la hermandad de Clérigos de San Pedro de la misma: linda con olivar de Rojas y huerta que adyace á D. Manuel Perez de Tejada: los peritos, que la han reconocido, la tasaron para la venta en la cantidad de 28,270 rs., y girada la capitalización, por su producto anual de 1,413 rs. 50 céntimos, solo ascende á 25,445 reales: servirá de base para la venta dicha tasacion.

No se admitirá postura que no cubra el tipo de aquella.

El precio en que fueren rematadas se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de desamortizacion de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. Las fincas de que se trata no se hallan gravadas con más cargas que las expresadas, segun antecedentes que obran en la Administracion de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciere, se indemnizará al comprador.

Los

Propios.

Núm. 1,063 del inventario. —Una dehesilla enclavada en la Gargantilla, anejo a dicho pueblo de Sevilla que consta de 110 fanegas de infima calidad, de las cuales corresponde una cuarta parte á los propios de Talavera, y las tres restantes á los del expresado Sevilla; contiene arbolado, también de infima calidad, y linda por O. con tierras de vecinos de Gargantilla, M. y P. id. por N. labranza la Cerca y caudino del Robledo al Campillo; produce 4,600 rs. de renta anual: ha sido capitalizada en 38,800 rs., tasada en 30,012 rs., por cuya cantidad se subasta.

No se admitirá postura que no cubra dicha cantidad. El precio en que fuere rematada se pagará en la forma y plazos que previene el art. 6.º de la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Notas. La finca de que se trata no se halla gravada con más cargas que las expresadas, según resulta de los antecedentes que existen en la Administración de Bienes nacionales de esta provincia; pero si apareciese, se indemnizará al comprador.

Los derechos del expediente hasta la toma de posesión serán de cinco reales de remate. —El Comisionado principal de ventas, José Wencel.

Notas. Estas fincas se adjudicarán al mejor postor, el cual las pagará en metálico en los plazos siguientes: Diez por ciento al contado.

En cada uno de los dos primeros años siguientes, el 8 por 100.

En cada uno de los dos años subsiguientes, el 7 por 100.

Y en cada uno de los 10 años restantes, el 6 por 100.

De forma que el pago se verifique en 15 plazos y 14 años.

Los compradores podrán anticipar el pago de uno ó más plazos, en cuyo caso se les abonará el interés máximo de 5 por 100 al año correspondiente á cada anticipo: todo con arreglo á la ley de 1.º de Mayo de 1855.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisición de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones en los parajes señalados en los días y horas que se citan.

Madrid 31 de Julio de 1856.—El Comisionado principal de la venta de Bienes nacionales, Luis Calbo.

SETIMA SECCION.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Francisco Armero, Juez de primera instancia de esta villa, y á voluntad de sus dueños, se saca á pública subasta por término de 20 días una casa situada en la calle de Santa Polonia, números 1 y 3 moderno, 9 antiguo, que hace esquina á la calle de Santa María, manzana 241, la cual, según mediación practicada por los Arquitectos de la Academia de San Fernando D. Juan Pedro Ayegui y D. Wenceslao Gavila, tiene de sito 2,099 pies 8 décimas, tasada en 456,000 rs. vn., por cuya cantidad se saca á subasta, y para su remate se ha señalado al miércoles 30 de Agosto próximo, á la una de su tarde, en la escribanía de D. Jacinto Revillo, calle de Luzon, núm. 3, cuarto bajo. 3006

D. Martín Maroto Calderon, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á los que se crean con derecho á los bienes que está dotada la capellanía que con servicio en la iglesia parroquial de San Pedro de la villa del Montijo de este partido fundó Juan Perez Grajeda, vacante por fallecimiento del Presbítero D. Eugenio Calbo, vecino que fue de dicho pueblo, para que en el término de 30 días, contados desde la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín* de esta provincia, se presenten en este Juzgado por medio de procurador, autorizado competentemente, á deducir el que les asista; aperecidos que de no hacerlo les parará los perjuicios consiguientes, pues así lo tengo mandado por auto de 26 del corriente dictado en el expediente á instancia del procurador de este número D. Antonio Hernandez, representante de Miguel Eugenio Calbo, vecino del mismo Montijo, sobre que se le adjudiquen en concepto de libres los bienes que constituyen la mencionada capellanía.

Dado en Mérida 4 de Julio de 1856.—Martín Maroto Calderon.—Por disposición de dicho señor, Vicente Calderon y Aguiñan. 3007

En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan General de Castilla la Nueva, se ha mandado entender con los estrados del Juzgado la sentencia de los autos que en el mismo se siguen á instancia de Doña Rafaela Rodríguez, vecina de esta corte, contra D. Narciso Sanchez Rubio, Subteniente retirado, sobre entrega de una niña, asignación y abono de alimentos, se ha declarado al mismo tiempo por contestada la demanda por parte del último, por concluso efesado de alegar en ellos y que para la providencia correspondiente, autos, citadas las partes, haciéndose la D. Narciso Sanchez como se ejecuta por medio de la *Gaceta del Gobierno* y *Diario de Avisos* de esta capital, á los efectos expresados. 3018

D. Tomás Jordan, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todo el que se crea con derecho á la propiedad y posesión de los bienes de la capellanía colativa fundada por D. Juan Dominguez Delgado para la parroquia de El Cerro en 30 de Agosto de 1725, para que en el término de 30 días, que principiarán á correr y contarse desde la en que se inserte este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, se presenten con los documentos necesarios por sí ó por medio de procurador; aperecidos que no haciéndolo en dicho término, que será improrrogable y único, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en los autos que sobre ello se han instruido á instancia de Doña María Rico y Guzman.

Valverde del Camino y Julio 23 de 1856.—Tomás Jordan.—Por mandado de S. S., Juan Ramirez Cruzado. 3019

D. Víctor de Salinas, Juez de primera instancia del distrito de la Merced de esta ciudad y su término por la Reina constitucional (Q. D. G.) &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. José, Doña Dionisia, Doña Rafaela y Doña Epifania Apezpeña y Latorre, que fueron del domicilio de la villa de Benalmadena, para que dentro del término precisamente de 30 días, á contar desde el de la inserción de este llamamiento en la *Gaceta de Madrid*, se presenten, por sí ó por medio de apoderado legalmente autorizado, en el citado mi Juzgado y escribanía del infrascripto á otorgar la correspondiente carta de pago á favor de D. Vicente Serrano, y como sucesor de este al de la menor Doña Luisa Corro.

Madrid 4 de Agosto de 1856.—En virtud de sustitución. Matías Ipiña 3024

Y saóme de aquella hoguera, pues no era otra cosa ya la pobre morada. Todo esto sin hablar una palabra, ni dar apén nuestra de sobresalto ni de aflicción, sino el inevitable apresuramiento. Puestas en salvo, á distancia todavía tan corta que calentaba casi insuficientemente el incendio, se arrojó el leño en el suelo y las ropas y las prendas; y mientras con ámbas manos apagaba las chispas de que estábamos llenas, pronuncié dos palabras que no entiendo; pero por tal mugor y en aquella terrible ocasión, deben así dichas, y dichas solas, ser las mejores que la humana boca sea capaz de articular. ¡Gracias á Dios! —No dijo más, y púsose apresuradamente á vestirse sus pobres, ya únicas, ropas.... Concluyó, y entónces solo se permitió decir: «Dios, mi amor, mi deencia y mi oveja.... todo está ya»; esto mirando rápidamente al cielo, á las prendas de Teodoro, á su vestido y á la desventurada que os lo está contando.

Despidióse, poco después, de aquella hoguera, y se encaminó al hacero; allí vivió con su esposo, allí lo perdió y lloró, motivos ámbos que producen apego, y atraen increíblemente.... Partimos, y á fé que por la ciudad no rebanan ni el silencio, ni la soledad, ni aun la oscuridad que en la noche son propios. Andaban barrios enteros, y desfallecían los pobres vecinos hasta á intentar apagar los incendios; que era sin comparación mas poderosa y mas activa la lluvia de fuego que los sitiadores les enviaban, que su propia en sofocar algunos. No eran ya las casas abrigo sino riesgo; y la general calamidad, convirtiéndola en amigos hasta los extraños, los congregaba en las calles y plazas á llorar y referir sus vicisitudes contra los horrores, y terrenos han logrado de imitar y acaso exceder. Quien mal los quiere, déjelo ser como son, y nada mas necesita ni tanto; quien bien, si esto pudiera ser, todo lo encontraría por inventar y establecer para su felicidad.

Perdido todo, vióse Inés obligada á mendigar, bien que en la ciudad otro tanto hacia la mayor parte de los habitantes; pero con cierta dignidad, como siempre, la y afectada miseria: «Mis manos, mi trabajo,

na y Diaz Martin, hijo de los Sres. D. José María Corona Serrano, y de Doña María Diaz Martin y Torneria, de 7,202 rs. por resto del valor en que enajenaron el Sr. Serrano una fábrica de papel y mo lino harinero nombrado de Santa Rita, con sus arrosos aguas del nacimiento y bancales de tierras, habiendo en el arroyo de la Miel, término de la ya citada villa de Benalmadena, mediante á resultar, de dos pagares que han sido presentados, estar aquellos reintegrados de la expuesta suma; aperecidos que pasado dicho término sin haberlo verificado, se procederá por el ministerio judicial á otorgar la pretendida carta de pago, y les parará el perjuicio correspondiente, según que así lo tengo mandado por mi auto fecha del día de ayer.

Dado en la ciudad de Málaga á 16 de Julio de 1856.—Victor de Salinas.—Por mandado de S. S., Froilan Cantero. 3020

D. Angel de las Heras, Juez de primera instancia de este partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía colativa familiar que fundó en la villa de Soto D. Francisco Torrecilla en 22 de Noviembre de 1659 por testimonio del escribano de aquel número D. Francisco Custodio Benito, para que los que lo sean se presenten en este Juzgado por medio de procurador con poder bastante en el término de 30 días, contados desde la fecha de la inserción de este edicto en la *Gaceta de Madrid*, á deducir las acciones de que se crean asistidos, pues de lo contrario les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Torrecilla de Cameros á 26 de Abril de 1856.—Angel de las Heras.—Por su mandado, Francisco Castells. 3021

En virtud de providencia, dictada ante mi por el Sr. Alcalde primero constitucional de esta ciudad, en el expediente formado para la venta de un solar, calle del Espíritu-Santo, se cita á todas las personas que como censuistas, acreedores hipotecarios ó por cualquier otro título se crean con derecho á dicho solar, para que en el término de 30 días, á contar desde el que se presente sea inserto en la *Gaceta de Madrid*, se presenten por sí ó por persona competentemente autorizada á acreditar su derecho al referido solar; aperecidos que no verificándolo en el referido plazo quedarán excluidos del que pueda asistirles, y se aprobará el remate de dicho solar si llega á verificarse.

Puerto de Santa María 31 de Julio de 1856.—El Secretario del Ilustre Ayuntamiento, José Gomez de Leis. 3022

Por el presente, y en virtud de providencia del Sr. D. Antonio Ibarrola y Echeguren, magistrado de Audiencia de fuera de Madrid y Juez de primera instancia de esta capital, refrendada del escribano D. José María Miller, se cita á las personas á quien se haya robado ó se le hayan perdido dos mulas que han sido halladas en las inmediaciones de esta población el día 22 del corriente, á fin de que se presente en dicho Juzgado para que previa justificación de preexistencia, sean entregadas. 2949

D. Andres Rodríguez, Juez de primera instancia de esta ciudad de Guadalupe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Jaime Sanchez, vecino de la villa de Zarza, provincia de Valencia, para que en el preciso término de 30 días, á contar desde el en que se inserte en la *Gaceta del Gobierno*, se presente en la cárcel pública de esta ciudad á responder de lo que contra él resulta en la causa criminal de oficio que se sigue en este mi Juzgado por lesión menos grave inferida á su convecino Gregorio Gallego la noche de 26 de Junio último, en una de las casas posadas de la villa de Yunqueira; pues pasados sin verificarlo se sentenciará en su rebeldía, parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Guadalupe á 28 de Julio de 1856.—Andrés Rodríguez.—Por mandado de S. S., Mariano Lopez Palacios. 2950

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de esta corte, refrendada por el escribano del crimen D. Pedro Lopez, se cita y llama á Apolinario Ray y Juan Gonzalez, para que en el término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en el *Diario de Avisos* y *Gaceta* de esta corte, se presenten en la cárcel de Villa á sufrir la pena que les ha sido impuesta á los mismos en causa por allanamiento de morada, voces subversivas y confusiones. 2952

Por providencia del Sr. D. Cipriano Dominguez, Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta corte, refrendada por el escribano D. Severiano de Diego, se cita, llama y emplazo, por tercer edicto y término de nueve días, á un joven, mozo de cordel, conocido por Cuervuelco, para que se presente en la cárcel de Villa y en clase de preso á dar sus descargos en causa que se sigue por hurto de unas alforjas; prevenido que de no hacerlo, sin más citarle ni emplazarle, le parará el perjuicio que haya lugar, entendiéndose todas las diligencias con los estrados del Tribunal. 2953

D. Antonio Moran, Alcalde constitucional y Juez interino de primera instancia de esta villa de Coin y su partido &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos y cualesquiera personas que se crean con derecho á los bienes-donación de la capellanía que en la parroquia de Althaurin fundaron D. Nicolas Guerrero y Doña Catalina Guerrero, para que en el término de 30 días que se les señalan, se presenten en este Juzgado y escribanía del infrascripto á deducirlo, que si lo hicieren se les oirá y guardará justicia; aperecidos que de lo contrario sin más citarlos continuará los autos, y lo que se opere les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Coin á 8 de Abril de 1856.—Antonio Moran.—Por mandado de su merced, Francisco de Reina. 3023

Por el presente, y en virtud de providencia de la Audiencia territorial de esta capital y su Sala extraordinaria en vacaciones de 41 de Julio último y escribanía de Cámara de D. Gregorio Ovelay, se cita por este segundo y último edicto y término de ocho días á D. Manuel Martinez, D. Domingo Jaquet y D. Antonio Alvarez, á fin de que, por medio de procurador con poder bastante, se muestren parte en los autos que se siguen con Don Servando Marañon, presbítero, vecino de Parrillas, sobre terreno de dominio propuesta por los primeros á cierta cantidad de carbon elaborado por el último en el monte de Valdeoliva; bajo aperechimiento de que trascurridos sin hacerlo, y sin más citarse ni oírse, se declarará por desierta la apelación que los mismos interpusieron.

Madrid 4 de Agosto de 1856.—En virtud de sustitución. Matías Ipiña 3024

«mi vida, si de algo sirven, por un poco de pan, hermanos!» —Así decía, y le era mi compañía en extremo perjudicial, porque ademas de necesitar mantenerme, casi en todas partes la despedían, no comprendiendo fuese polgre quien conservaba tan codiciada alhaja como una cordera, en el estado en que la ciudad entera se encontraba. Parla conmigo el escaseísimo alimento, y si al llevar el suyo á la boca era descubierta y sorprendida por alguno de tantos fantasmas, de tantos esqueletos, de aquellos que vagaban por las calles, vivos todavía, pero solo para tener hambre, alargábalas la mejor parte, sin nunca tocar al mio.

Cierto día, vagando por entre ruinas, llegamos á las puertas del mutilado edificio en que se recogían los heridos, á tiempo que ahondándose el balcon principal apareció en él un venerable anciano, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgrediendo las lágrimas por no descubrir flaqueza, convocó desde allí al pueblo, diciéndole, que sus defensores perecían, que ya solo faltos de sangre y de lenizos con que cubrir sus heridas, sino del indispensable alimento, guerrero sin duda; persona de autoridad, y herido tambien en más de una parte, y yo le vi que, trasgred

Dentro breves días debe salir de este puerto, con dirección al de Marsella, un vapor de guerra en el que debe embarcarse el Príncipe Adalberto, hermano del Rey de Baviera, y la regía comitiva que le acompaña. Probablemente S. A. R. desembarcará en Barcelona, desde donde se dirigirá a Madrid con objeto de contraer matrimonio con la hija del Sermio. Sr. Infante de España D. Francisco de Paula, Duña Ana de Borbon.

Ayer tarde salieron, con dirección a Molins de Rey, algunas fuerzas de infantería y caballería. (D. de B.)

SOLSONA 21 de Julio.—En este país se disfruta de una completa tranquilidad, y nadie se cuida de otra cosa más que de recoger la cosecha, la que no es tan buena como se esperaba, pues los trigos no han granado como debían, y así es que se cosecha mucha paja y poco grano. En la montaña alta es muy mala, atendida la falta de lluvia que experimentamos desde la primavera, y así es que no cogerán tampoco patatas, que es el principal alimento de sus moradores, por lo que nos espera un invierno fatal.

El *oidium* se va apoderando también de todas las viñas, por lo que será muy poco el vino que se coseche, que aunque no es muy bueno, siempre valía tanto como el de Segarra, porque como se consumía en el país, si necesitábamos 20 cargas por ejemplo, y cosechamos 10, con igual número del de Segarra teníamos bastante; pero ahora todo nos tendrá que venir de fuera, y como será caro, serán pocos los que lo consumirán.

En esta se ha visto si el cabecilla Borges había muerto en Tolosa de Francia; y así, de los jefes carlistas que hacían sus correrías en este país, ya no quedan más que los Tristany. (Id.)

VALENCIA 5 de Agosto.—El Director de caminos Don Alejandro Buchaca y Freire se ocupa activamente del proyecto de un camino que ponga en comunicación a Godella, Rocafort y las cosechas de Moncada, con objeto de que aquellos pueblos puedan comunicarse fácilmente con la cabeza del partido y con esta capital.

Anteayer fueron puestos en libertad todos los presos políticos que había a consecuencia de los últimos acontecimientos, excepto el Marqués de Albaida que debió embarcarse ayer en un vapor procedente de Barcelona para trasladarse a Cádiz. Urdaibes, punto para el cual ha pedido pasaporte. (D. M.)

MERCADOS NACIONALES.

(Conclusion.)

ULTRAMAR.

PUERTO-RICO.—Guayama 28 de Junio.—La zafra está terminada. Las pequeñas partidas que se han presentado durante la quincena ha obtenido p. 5 tres octavos. La última venta de melazas se ha hecho a p. 19. Los cafés muy escasos, de p. 12 y medio a 13.

LA GUAYMA 28 de Junio.—Los caecos van tomando mucha extensión, tanto por efecto de su escasez, como por la demanda que conmueven para la Península. Se cotizan de p. 27 y 29 fanegas.

HABANA 5 de Julio.—Azúcar.—La semana principió bajo los buenos auspicios que dejó establecida la anterior, realizándose negocios de bastante consideración, si bien algunos con condiciones especiales respecto al pago: desde el primer tercio de la semana hasta el momento en que escribimos, hemos notado un poco de calma en los ánimos, y la fiebre especuladora parece remitirse por ahora: la próxima llegada del paquete que nos traerá correspondencia de Europa, afianzará de un modo u otro relativamente los precios que puedan valer los azúcares, pues el estado de anarquía en que hoy se encuentran, hace de todo punto imposible una cotización prudente: agencios de toda responsabilidad, adoptamos sin embargo la que se sirve en los periódicos del Real Colegio de Correos.

Blanco inferior regular, 11 y medio a 12 rs. arroba.—Idem bueno a superior, 12 y medio a 13 rs. arroba.—Florete, 13 un cuarto a 14.—Trenes de Duros y Rillieux, bajo a regular, 12 y medio a 13 y medio.—Buenos a superiores, nominal.

Cogcho inferior a regular, n. 8 a 9 (T. H.) 8 a 8 un cuarto.—Idem bueno a superior, 40 a 41 id. 11 y medio a 12.

Quebrado inferior a regular, 12 a 14 id. 9 un cuarto a 9 tres cuartos.—Idem buenos, 14 a 16 id. 10 a 10 un cuarto.—Idem superior, 17 a 18 id. 10 y medio a 10 tres cuartos.—Florete, 49 a 50 id. 11 a 11 un cuarto.

Masabado inferior a regular y bueno a superior, 7 y medio a 8 y medio.

Durante la semana se han exportado 22,458 cajas entre los siguientes:—3,436 id. id. Havre.—4,035 id. id. Cádiz.—3,361 id. id. Barcelona.—1,630 id. id. Santander.—1,031 id. id. New-Orleans.—1,441 id. id. Marsella.—974 id. id. Copenhague.—924 id. id. San Sebastian.—700 id. id. Génova.—557 id. id. Hamburgo.—402 id. id. Coruña.—327 id. id. Canarias.—250 id. id. New-York.—209 id. id. Cádiz.

Aguardiente.—La demanda de ventas han estado activas y con precios sostenidos. Las importaciones de pipas para el Havre, 208 para Cádiz, 200 para Barcelona, 400 para Sevilla, 400 para Santander, 84 para Canarias y 33 para la Coruña: total 980 pipas.

Aceite.—Del de oliva se han vendido 2,000 botellas del Resolución, 2,025 de la Fragueta, 3,620 de la Columbus y 577 del Císteros al precio de 22 y medio reales arroba; 10,000 id. del San José de Cádiz a 23 y medio, y 128 canastos de botellas de refino del Císteros a 3 pesos fuertes uno. Del de almendras 40 cajas de latas grandes de la Columbus y 4 id. del Císteros a 19 rs. lata; 8 id. de cuartos y octavos de latas del mismo a 22 rs. la entera.

Aceitunas.—Se vendieron 500 barriles del Resolución de Málaga, a 6 rs. uno; 100 cuñetes negros de la Josefina y 400 id. id. de la Columbus, a 4 rs.; 400 cajas de las rellenas en pomas del Adán de Burdeos, a 29 rs. una; 30 id. id. de la Columbus, a 29 rs. una; 30 id. id. de la Columbus, a 29 rs. una.

Almendras.—De las importadas de Málaga se vendieron 250 garraños de la Fragueta y 200 id. y 300 barriles de la Columbus, todos al precio de 16 pesos fuertes quintal.

Arroz.—No ha habido ventas del americano. Del valenciano se vendieron 1,000 sacos de la Antonieta y 400 del Císteros, a 40 rs. cuartos reales arroba; 299 del Fragueta, y 374 de la Columbus, a 40 y medio reales. Del de la India 450 sacos del María Juana, y 250 id. del Balbina a precio reservado, y una partida de 400 id. id. superior, del Juana y Malidre, a 7 tres cuartos rs. arroba.

Ajos.—Una partida de 500 mancuernas que acaba de llegar de Cádiz en el vapor Méjico, se realizó a 2 rs. una.

Aros.—De los que hay en almacén se realizaron 12 millares de los de 45 pesos fuertes millar.

Bacalao.—No hemos tenido ninguna operación que la de 300 sacos desembarcados de la Cornelia, de Nueva-York que se repartieron pagándose a 2 y medio pesos fuertes quintal.

Café.—Ha continuado como en la anterior semana con ventas reducidas al consumo a los precios de 14 a 15 pesos fuertes quintal. La exportación consiste en 12 arrobas para Barcelona y 10 para San Sebastian. Total 22 arrobas.

Cera.—Se han vendido algunas pequeñas partidas de amarilla a 8 y medio pesos fuertes la arroba inferior, y 9 y cuarto y nueve y medio pesos fuertes la arroba superior. La exportación consiste en una sola partida de 447 arrobas para Yucatan.

Cera blanca de la Habana, 14 y medio a 11 tres cuartos pesos fuertes arroba.—Id. del Principio 11 un cuarto a 11 y medio pesos fuertes arroba.

Amarilla del Principio, 8 y medio.—Idem de Manzanillo, 8 y medio.—Idem de Moron y Remedios, 9 un cuarto a 9 y medio pesos fuertes arroba.—Idem de Vuelta Abajo, 9 un cuarto a 9 y medio pesos fuertes arroba.

Cueros.—Se han revendido 500 de Trinidad y Cienfuegos a 21 y medio rs. uno, y 1,300 del Manzanillo y Puerto Principe para exportar, a 15 rs. uno.

Tampico 21 a 22 rs. uno.—Tabasco 21 a 22 rs. uno.—Veracruz, 21 a 22 rs. uno.—Trinidad, 21 a 22 rs. uno.—Principio, 15 a 16 rs. uno.—Manzanillo, 15 a 16 rs. uno.

Carnes.—Una partida de 12 barriles de la de vaca mess del antedicho buque se vendió a precio reservado.

Cebollas.—Unos 36 millares llegados ayer en el vapor Méjico se realizaron a 11 pesos fuertes.

Cerveza.—Se han vendido 400 barriles de botellas del Nuestra Señora de las Victorias a 30 octavos pesos fuertes docena, 132 id. de medias del mismo, a 4 y medio pesos fuertes docena, 25 barriles para bul. de alcañon, y 50 idem para id. de la Cornelia, a 14 pesos fuertes barril.

Idem de la Columbus a 8 rs. arroba, 160 id. del San José a 8 y medio rs. y 51 id. del Resolución a 9 rs. arroba.

Ginebra.—Las diversas partidas realizadas esta semana comprenden: 50 frascasas dobles del Balbina a 5 un cuarto pesos fuertes una, 150 id. sencillas del mismo a 3 pesos fuertes, 200 id. dobles del Océano a 5 un cuarto pesos fuertes, 400 id. sencillas a 3 pesos fuertes, 1,500 id. dobles de alcañon a 30 rs. uno, 150 id. de un galon de id. a 7 y medio rs., 2,000 garraños Campana de la Adelina a 4 pesos fuertes, 400 id. id. del Océano a 4 pesos fuertes, y 320 id. del Anciano, del mismo, a 3 tres cuartos pesos fuertes uno.

Harina.—De este polvo solamente se han colocado 200 barriles de Valencia de la María a 13 tres octavos pesos fuertes con uno y dos meses y 300 id. seca de la misma a 11 cinco octavos pesos fuertes con uno, dos y tres meses.

Heno.—Unas 500 pacas desembarcadas de la Adelina se vendieron al precio de 3 y medio pesos fuertes una.

Jabon.—Del duro blanco se han vendido 400 cajas de la Fragueta y 250 id. de la Columbus, ambos de Mallorca, al precio de 7 y medio pesos fuertes quintal y 225 id. del Císteros de Barcelona a 7 tres cuartos pesos fuertes quintal.

Jamones.—De los de Holanda se vendieron 300 llegados en el Balbina a 26 pesos fuertes quintal, y de los de Nueva-Orleans 6 bocoyes y 5 barriles, dulces, de la G. H. Montague a 16 y medio quintal.

Losas y losetas.—Se han vendido 17,000 losas de mármol negras, de la Adelina, a 22 pesos fuertes ciento, y 35,000 losetas coloradas de la misma a 22 pesos fuertes millar.

Miel de purga.—El mercado ha estado poco animado, y las partidas colocadas han sido tan solo para completar cargamentos, habiéndose pagado a los precios de 7 un cuarto y 7 y medio rs., y la exportación hecha en la semana comprende 531 bocoyes para New-York, 463 para Holmes Hole, y 400 para Portland: total 1,094 bocoyes.

Miel de abejas.—Sin operaciones y muy reducidas existencias.

Maneca.—Las operaciones hechas en la semana consisten en varias partidas de alcañon a 16 pesos fuertes quintal en barriles y 47 en cuñetes. Las existencias se estiman en 1,627 barriles y tercerales y 2,077 cuñetes, y los precios están en alza.

Mantequilla.—Se han vendido 20 cajas de medias y cuartas de lata de la Cornelia a 3 y medio reales libra, 250 cuñetes de la misma a 35 pesos fuertes quintal, y 400 idem de la G. H. Montague a 23 y medio pesos fuertes quintal.

Marrasquino.—Unas 50 cajas de Mallorca de la Fragueta, se colocaron a 20 rs. una.

Papel.—Del amarillo de Nueva-York se vendieron 300 resmas de la Cornelia a 3 y cuatro reales una, 4,000 idem de la misma a 3 y medio reales, y 750 idem de alcañon a 3 y medio reales una, y del de estraza 30 balas del Císteros, de Barcelona a 2 rs. resma.

Papas.—Se vendieron 267 sernos de 3 arrobas del Isabel la Católica a 3 y medio pesos fuertes quintal, y 63 cajas del Méjico a 26 rs. quintal, todos de Cádiz.

Quesos.—El cargamento del Balbina de Rotterdam, consistente en 1,700 patagras y 500 cajas redondos, se realizó a 26 pesos fuertes quintal. También se vendieron 40 quintales de Mallorca de la Columbus a 20 pesos fuertes quintal al barrer.

Salchichon.—Dos cajas del Adán de Burdeos, se vendieron a 58 pesos fuertes quintal.

Sal.—Se vendieron 4,000 fanegas en grano, del Victoria, repartidas a 12 rs. fanega y 1,500 sacos de la de espuma, de alcañon, a precio reservado.

Sebo.—Del almacenado se han vendido 50 barriles a 13 tres cuartos y 28 id. a 13 pesos fuertes quintal.

Tabaco en rama.—No ha habido arribos ni ventas del de Vuelta Arriba. En la semana se han exportado 98,205 libras para Havre, 43,826 para Hamburgo, 47,229 para Nueva-York, 5,350 para Sevilla, y 25 para Canarias: total 164,632.

Tabaco torcido.—Las operaciones han sido regulares con demanda y ventas realizadas en la semana, y la exportación bastante activa hasta hoy, consistente en 2,733 millares para New-York, 1,600 para Havre, 614 para New-Orleans, 421 para Hamburgo, 438 para Cádiz, 49 para Barcelona, 31 para Sevilla, 21 para San Sebastian, 15 para Canarias, 6 para la Coruña y 2 para Cork: total 5,625 millares.

Tasajo.—Desde nuestra última revista no ha habido arribos de este artículo, y ha disminuido considerablemente la existencia en el muelle, por cuyo motivo se detalla en la plancha a precio más alto que el estamado en nuestra última revista.

Tablas.—Se realizó una partida de 140,000 piés de tea de la E. Witham a 29 pesos fuertes millar.

Velas.—Se vendieron 240 cajas de las de composición, en cartones, del Adán, de Burdeos, a 12 pesos fuertes quintal.

Vino.—Unos 400 barriles importados por la Bella Mina se colocaron a 7 y medio pesos fuertes uno.

Vinos.—Durante la semana se han realizado las siguientes partidas: 15 botas del seco, a 52 y medio pesos fuertes una, y 5 del dulce, a 47; 250 barriles del seco, a 8 y medio, y 106 del dulce, a 7 y tres cuartos uno, todos del Resolución de Málaga: 50 cuarterolas, San Vicente de la Bella Mina, a 16 pesos fuertes pipa; 105 pipas y 20 medias de San José, de la Columbus, a 46 y medio; 200 pipas Balbides, de la Fragueta, a 46; 25 medias pipas y 9 cuarterolas Arrufat, del Císteros, a 49; 155 pipas y 25 medias y 12 cuarterolas Roig, del mismo, a 47; 16 medias y 14 cuarterolas San Vicente, también del Císteros, a precio reservado. En vinos franceses se hicieron ventas de 92 cajas de Barzac, de alcañon, a 23 rs. una; 50 idem de id. a 21 y medio rs.; 71 id. medias botellas, id., a 26 y medio; 400 id. enteras del Adán, a 21, y 200 id. medias a 28 rs. docena.

Fletes.—El mercado ha continuado muy abatido, y las operaciones de la semana se limitan a algunos buques pequeños españoles de 40 a 45 ch. para órdenes, una barca inglesa de 2,000 cajas a 30 ch. con pocas estadías para Cork y un puerto de la Gran-Bretaña, y otra prusiana de 3,000 cajas a 40 ch. para órdenes con las mismas condiciones de la de Hamburgo.

Para los Estados Unidos continúan los precios sin alteración con poca animación.

EXTERIOR.

Despacho particular de la GACETA DE MADRID.—Constantinopla 5.—Ha llegado a esta ciudad la embajada rusa que se estaba esperando. Se ha restablecido la cuarentena por los rusos. Se cree que dentro de poco quedará arreglada la cuestión de la ocupación por los rusos de la isla de las Serpientes.

Según las noticias que se han recibido de toda Rusia, las cosechas son excelentes.

El Mariscal Pelissier llegó el 1.º de Agosto a Marsella en el *Roland*, habiendo desembarcado a las tres de la tarde. Todos los buques del puerto estaban empavesados, y el desembarco se efectuó en medio de los gritos de ¡Viva el Emperador! El General Roguet, primer Ayudante de Campo del Emperador, acompañado de las Autoridades civiles y militares del departamento, recibió al Mariscal. El domingo ha debido obsequiarse al Mariscal con un banquete, y el lunes habrá salido para París. Habían llegado a Marsella considerables remesas de trigo, tanto, que en los días 30 y 31 de Julio habían entrado 150,000 hectólitros. Además de esto se esperaban fuertes cargamentos del mar de Azof.

El *Morning-Post* publica una noticia que tiene cierta importancia. Dice que ha estallado una insurrección formal en Costa-Rica para oponerse a la invasión del Estado de Nicaragua, que se consideraba como probable, a la salida del correo, que sería fusilado el Presidente Mora, y que Walker iba a atacar a Costa con numerosas fuerzas. Si esto es cierto, la situación se despeja, y Walker no tendrá competidores para su dominación en Nicaragua.

El Sr. Hulver, Embajador de Austria en París, que en este momento está viajando por Italia, debe marchar a Nápoles. Una parte de la prensa alemana sostiene que Austria apoya energicamente las representaciones de Francia e Inglaterra cerca del Gobierno napolitano.

El *Times* del 1.º de Agosto publica una carta de Mazzini, en la cual acusa a Manin de haber hecho traición a la causa italiana, uniéndose con la casa de Saboya. Lo que Mazzini echa en cara al ex-Dictador no es tanto su afecto a la casa de Saboya, como el haber manifestado sentimientos hostiles a la agitación, y haber hecho traición a la insurrección.

Correspondencias de Nápoles, que publica la *Cor-*

responsencia italiana, hablan de un impreso en forma de *memorial al Rey*, que circula con profusión, en el que se ponen de manifiesto todos los males que está sufriendo el pueblo, y se ruega a S. M. que vea el modo de aliviarlos. Parece que se ha reanimado mucho el espíritu público de la oposición; que todo el mundo habla con libertad absoluta contra la marcha del Gobierno en los cafés y en los parajes públicos. El impreso de que hemos hablado y estas demostraciones han hecho, según se dice, mucha impresión en la corte.

La *Correspondencia italiana* elogia el artículo del *Moniteur* que días pasados publicamos, en que se examina el estado de los negocios públicos de España.

Una correspondencia de Viena anuncia la próxima coronación en Viena del Emperador Francisco José; pero el joven Emperador deberá ser coronado como Emperador de Austria, lo cual constituye una innovación en los usos de la Monarquía austríaca; pues los dos predecesores del actual Emperador fueron coronados, no como Emperadores de Austria, sino como Reyes de Bohemia, de Hungría y de Italia. Sin embargo, parece que no tendrá lugar esta solemnidad sino después que se promulguen los estatutos orgánicos para los diversos países de la Corona.

Las correspondencias chinas del *Times* anuncian que las tropas imperiales habían sido derrotadas en Kian-si por los rebeldes, y habían perdido 3,000 hombres, entre ellos siete mandarines. También parece que los insurgentes habían conseguido algunas ventajas en el Norte, donde habían tomado la ciudad de Ning-Ruo-Fou.

PRUSIA.—Berlin 30 de Julio.—Según los datos que nos comunican, los comisionados encargados de la reorganización de los Principados se ocuparán desde luego, y al punto que la comisión se haya constituido formalmente, de la institución de los Divanes, cuya formación se ha mandado, y se ocuparán especialmente en componer estos Divanes de manera que todos los intereses de las dos provincias estén debidamente representados en ellos. Los comisionados harán en seguida una revisión exacta de todos los privilegios concedidos a los Principados por los hautes antiguos y recientes de los Sultanes, así como de las disposiciones del Estatuto orgánico de 1834. Después someterán al Gabinete francés el proyecto de reorganización que hayan trabajado, teniendo en cuenta los deseos del país expresados por los Divanes. El Gabinete de París comunicará este proyecto a las Potencias signatarias del tratado de París. Estas cortes unirán a él las observaciones, objeciones y adiciones que juzguen convenientes, y el proyecto volverá a París para recibir allí su redacción definitiva. En seguida será firmado por los Embajadores presentes en París, y vuelto a enviar a las diversas cortes para que ellas lo ratifiquen. Después de todas estas formalidades se promulgará el proyecto por un firman de la Sublime Puerta, y llegará a ser la ley fundamental de los Principados. (*Gaceta de la Bolsa*.)

AUSTRIA.—Viena 29 de Julio.—Hay empeño constante en San Petersburgo en recobrar en los Principados las simpatías perdidas. Asegúrase también que el Gobierno ruso va a conceder diversas condecoraciones a los boyards que han sido adictos, con el objeto de complacer a la población que sostiene la causa de la unión de los Principados, y se añade que hará en el seno de la comisión una proposición no menos popular, cual es la de rebajar el tributo que dichos Principados deberán pagar a la Puerta. Este tributo, establecido en un tiempo en que el valor del dinero era mucho mayor, sería equitativo al contrario aumentarlo. (*Gaceta de Colombia*.)

Idem id.—El Gabinete de Viena está muy ocupado en este momento en los asuntos de Nápoles. Hace unos días que se atraviesan numerosos despachos entre París y Viena. El Gabinete de las Tullerías ha anunciado al de Viena la última nota dirigida a las Potencias occidentales por el Gobierno napolitano; y de acá al mismo tiempo que el Gobierno del Emperador Napoleón estaba sumamente descontento de los principios expresados en esta nota, y que estaba resuelto a recurrir seriamente, en unión de Inglaterra, a las medidas necesarias para obligar al Gobierno napolitano a respetar las exigencias legítimas de las Potencias occidentales, y a renunciar a su política gubernativa, que el Gabinete de las Tullerías considera como una provocación directa hecha a la revolución en Italia. El Austria no podía evidentemente permanecer indiferente a estas comunicaciones del Gobierno francés, que en esta circunstancia procede respecto a ella de la manera más delicada. Continuará en sus representaciones, tendiendo a hacer comprender al Gobierno napolitano que el Austria tiene esencialmente a que la corte de Nápoles se conforme a los deseos de las Potencias occidentales, y que no podrá contar, en caso de resistencia, con el apoyo moral o material del Austria.

Acaba de prepararse una nueva nota en este sentido, y que el General Marini, Embajador de Austria en Nápoles, tendrá el encargo de comunicarla a la corte de las Dos Sicilias. Se espera que el Rey de Nápoles acabará por ceder a estas representaciones. (*Deutsch Sand*.)

RUSIA.—San Petersburgo 15 de Julio.—Se asegura que los diversos cuerpos del ejército y armada estarán representados en las fiestas de la coronación en Moscú. El Emperador hará su entrada en esta capital saliendo del Palacio de Petrowski, situado una versta de la Puerta, a que ha servido de residencia en 1812 al Emperador Napoleon I. (*Correspondencia de Hamburgo*.)

MÉJICO 1.º de Julio.—Debo dar a V. noticias del estado que presenta la cuestión hispano-mexicana, y lo haré sucintamente, pues el correo del paquete que debe conducir la presente, va a salir muy pronto y tengo poco tiempo de que disponer.

El señor nuevo enviado español, D. Miguel de los Santos Álvarez, llegó a esta ciudad el 2 del pasado. Inmediatamente tuvo algunas conferencias privadas y sin carácter alguno oficial con el Presidente Comonfort y con el Ministro de relaciones. Estos desde luego exigieron que, para recibir al representante de S. M. C., se debía retirar de las aguas del Seno mejicano la escuadrilla que le había conducido a Veracruz, y que seguía sobre el ancla en el fondo de Sacrificios. El Sr. Álvarez se resistió desde un principio a esta exigencia, manifestando que aquella fuerza no estaba a su disposición y sí a la del Capitán General de la Isla de Cuba. Continuaron las conferencias privadas entre el Ministro de España y el Gobierno mejicano por espacio de algunas semanas, esto es, hasta 26 del pasado, en que, de común acuerdo ambas partes, convinieron en las bases siguientes:

1.º Que la escuadrilla española se retiraría y regresaría a la Habana.

2.º Que por parte del Gobierno de la república se derogaría el decreto por el cual se había puesto embargo a los tenedores de bonos de la deuda española.

3.º Que después se restableciera en toda su fuerza y en todas sus partes el infringido tratado de 1853.

4.º Que practicado esto presentaría sus credenciales el representante español.

5.º Que este se comprometía a solicitar del Gobierno de S. M. la revisión de los créditos que el Gobierno de la República le indicase como fraudulentos.

La primera y segunda condición de las bases que preceden se han llevado ya a efecto, pues los buques de guerra anclados en las aguas de Veracruz emprendieron derrota el 28 del pasado en dirección de la Isla de Cuba, y ayer este Gobierno publicó el decreto suspendiendo y anulando los efectos del consabido embargo. No dudo que las demás condiciones tengan el debido cumplimiento.

to; pero lo que no se cree generalmente, y me parece que con sobrada razón, es que este asunto haya llegado a su definitiva solución, sobre todo cuando en él influye de un modo indirecto, aunque eficaz, la legación de Washington en esta ciudad, influencia a la cual se halla supeeditada toda la política del actual Ministerio mejicano, compuesto en su totalidad de hombres entregados de pies y manos a nuestros amables vecinos los norte-americanos. Así pues, si por casualidad se creyese en la Península que la cuestión con Méjico se halla arreglada, se llevarían un solemne chasco. En mi concepto se halla aplazada y nada más.

Respecto del estado político de este país, ¿qué quieren ustedes que les diga? Esto marcha de mal en peor. El Gobierno no tiene más autoridad que la que le quieren reconocer los Estados; y estos, a excepción del de Puebla y Veracruz, obedecen cuando quieren, y dejan de hacerlo cuando les place, sin que aquel tenga los elementos necesarios para hacer acatar sus superiores disposiciones. No es extraño! En el día tres poderes sin verdadero poder son los que rigen los destinos de este desgraciado país. El primero es el General Alvarez, Presidente de la República. El segundo el Presidente sustituto Comonfort, y el tercero el Congreso de demócratas rojos, sin minoría, capaz de contener ninguna de sus estrependosas resoluciones. Comonfort hace cuanto quiere Alvarez, quien dicta órdenes desde su guarida del Sur, sin curarse mucho de si aquellas se encuentran en consonancia con las del cuerpo colegislador, de lo que resulta un galimatías, desacuerdo y desinteligencia propias, más bien de una horda de salvajes, que de un país cuyas pretensiones son de ser en extremo culto y civilizado. De aquí pues el que el General Alvarez legisle, legisle Comonfort, legisle el Congreso, y hasta cada uno de los Gobernadores de los Estados legisle según su leal saber y entender, como acaba de efectuarlo el de Veracruz estableciendo por sí y ante sí la pena capital contra los que activa o pasivamente se opongan a la ley de intervención de los bienes de manos muertas decretada en 25 del pasado por el Congreso constituyente, y la de destierro a los que tan siquiera murmurasen de la mas insignificante disposición gubernativa.

A nombre de esta y de la democracia se persigue a personas muy respetables, y algunas de ellas ajenas a extrínsecas a la política. El tan bien reputado Obispo de Puebla, por el mero hecho de haber protestado contra la ley de desamortización, fue preso en el acto y a las dos horas metido en un coche, camino de Veracruz, donde se le embarcó desterrado de la República. Se ha dado orden de prender al Sr. Lares, Ministro que fué de Gracia y Justicia, bajo la dictadura de Santa Ana, y a quien se supone en el territorio mejicano, de regreso de la Habana, donde emigró en los primeros momentos de la caída de aquella Administración; y en fin, otro tanto ha sucedido con el Sr. Vivó, último Representante mejicano en Madrid, que se presentó aquí a principios del pasado, y a quien parece se busca para desterrarlo a Acapulco, bajo la inmediata vigilancia del General Alvarez, que trata con sumo rigor a todo lo que huele a conservador o a santanista.

Estas ligeras pinceladas darán a VV. una idea, por cierto bastante triste, de la anarquía que reina en esta pobre nación, que en concepto de los hombres pensadores marcha a pasos agigantados a su inmediata disolución. (*Occidente*.)

SECCION GENERAL.

BOLETIN RELIGIOSO.

San Cayetano, fundador, y San Alberto de Sicilia. Cuarenta Horas en la iglesia de San Cayetano.

AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

De los partes remitidos por la Administración general de arbitrios municipales de esta villa, resulta que han entrado en el día de ayer, por las puertas de esta capital, las cantidades de los artículos que a continuación se expresan:

2,896 fanegas de trigo.
278 arrobas de harina de id.
3,218 libras de pan cocido.
10,097 arrobas de carbon.
89 vacas que componen 33,017 libras de peso.
523 carneros que hacen 15,818 libras.

Lo que se hace saber al público para su inteligencia. Madrid 6 de Agosto de 1856.—El Duque de Berwick y de Alba.

Nota de los precios al por mayor y al por menor a que se expenden en el mercado los artículos que a continuación se expresan:

	Arroba.	Libra.
	Rs. vn.	Cuartos.
Carne de vaca.....	33 a 34	14 a 16
Idem de certero.....	43 a 44	14 a 16
Idem de ternera.....	43 a 44	25 a 26
Tocino añejo.....	74 a 76	26 a 28
Jamon.....	85 a 108	38 a 41
Aceite.....	54 a 56	45 a 46
Vino.....	34 a 40	10 a 14
Pañ.....	12 a 15	12 a 15
Garbanzos.....	24 a 38	8 a 14
Judías.....	24 a 28	8 a 12
Arroz.....	28 a 32	10 a 12
Lentejas.....	4 a 5	5 a 6
Carbon.....	6 a 7	6 a 7
Jabon.....	54 a 56	16 a 20
Patatas.....	7 a 9	3 a 4

Madrid 6 de Agosto de 1856.

ALHONDIGA DE MADRID.

PRECIOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada..... de 39 a 43 rs. vn.
Algarrobos..... a 39 rs. vn.

Trigo vendido..... Precios.

44..... 68
65..... 72
61..... 73
253..... 74
169..... 75
588..... 76
189..... 77
78..... 78
39..... 79
76..... 80

4,654

Madrid 6 de Agosto de 1856.—El Interventor, José Aldaco.

BOLSA.

Ayer se notó un tanto de paralización. El consolidado se hizo a 44-50. La diferida durante Bolsa a 25-50, y una hora después a 25-57½. Los demás valores sin alteración.

Cotización del 6 de Agosto de 1856 a las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.